GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

MIGRACIÓN

Nº Interno: 31 MINISTERIO DEL INTERIOR DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION

3 0 ABR 2012

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 33581

SANTIAGO, 04 de Abril de 2012

ALMENTE TRAMITADO VISTO : estos antecedentes; Metado por la extranjera a que se refiere la presente Dución; lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante:

> COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (respuesta de Polin) Nº 23322 del 23/02/2012

TENIENDO PRESENTE: a) que, solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse la peticionaria en la causal contemplada en el artículo 64 inciso final de dicho Decreto Ley, ya que la titular no acredita estabilidad laboral ni económica durante el periodo de su visación c) que, los antecedentes acompañados por la extranjera acreditan que tiene Contrato de Trabajo; d) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 136, 138 inciso final, y 141 inciso 3° y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 138 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por la 1) RECHÁZASE, extranjera:

Doña Amalia MOLINA CHAMBILLA RUN: 23.259.908-1

- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la condición de Titular a la extranjera precedentemente individualizada, por el período de un año contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.
- 3) PÁGUESE por la interesada, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.